

ANEJOR Nº4 – JUSTIFICACION DE PRECIOS

INDICE

1.-	JUSTIFICACION DE PRECIOS DE LA MANO DE OBRA.....	2
1.1.-	CONSIDERACION PREVIA.....	2
1.2.-	RETRIBUCIONES SEGUN CONVENIO VIGENTE	2
1.3.-	CÁLCULO DEL COSTE HORARIO DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS PROFESIONALES	4

1.- JUSTIFICACION DE PRECIOS DE LA MANO DE OBRA

1.1.- CONSIDERACION PREVIA

Los costes horarios de las diferentes categorías laborales contempladas en el presente Anejo se han obtenido aplicando la siguiente fórmula tipo:

$$C = 1,4 A + B$$

En la que:

- C, en euros/hora, expresa el coste horario para la Empresa.
- A, en euros/hora, es la retribución total del trabajador que tiene carácter salarial exclusivamente.
- B, en euros/hora, es la retribución total del trabajador de carácter no salarial, por tratarse de indemnizaciones de los gastos que ha de realizar como consecuencia de la actividad laboral, gastos de transporte, plus de distancia, ropa de trabajo, desgaste de herramientas, etc...

El cálculo de los diferentes conceptos retributivos aplicables a las distintas categorías profesionales estudiadas, se ha realizado de acuerdo a lo establecido en el [Convenio Colectivo de Trabajo para las industrias de la construcción, obras públicas y oficios auxiliares de Málaga y su provincia para los años 2004, 2005 y 2006](#) y publicado en el B.O.P. el 04 de OCTUBRE de 2004 y posteriores revisiones.

1.2.- RETRIBUCIONES SEGUN CONVENIO VIGENTE

A- De carácter salarial

Se engloban en este epígrafe las siguientes:

A.1- Salario base

Según la revisión del Anexo II del Convenio para el año 2006, este concepto para las distintas categorías, es el que se indica:

- Encargado	30,52.-€/día
- Capataz	29,28.-€/día
- Oficial de 1ª	28,43.-€/día
- Oficial de 2ª	27,97.-€/día
- Ayudante	27,55.-€/día
- Peón especialista	27,55.-€/día
- Peón ordinario	27,45.-€/día

En el artículo 25 del Convenio se señala que las cuantías indicadas se devengarán por jornada laboral, entendiéndose en ella incluida los festivos. En nuestro caso serán 335 días.

A.2- Complemento de antigüedad

El Convenio establece, en su artículo 30, que suprimida esta retribución se mantendrán no obstante las cantidades que los trabajadores vinieran percibiendo por este concepto al día 21 de noviembre de 1996. Dada la movilidad del personal que existe en el sector de la construcción, se ha estimado a efectos de los cálculos que se realizan en este Anejo, que sólo serán personal fijo de la empresa los Encargados y Capataces, y que el resto de trabajadores englobados en las otras categorías, serán personal eventual de la zona que se contratará durante el período estimado de ejecución de obras. Por tanto, según el Convenio, estas categorías profesionales no recibirán Complemento de antigüedad. Para Encargados y Capataces, se ha supuesto que su permanencia media en la empresa es superior a 5 e inferior a 10 años, por lo que cada trabajador de estas categorías tendrá derecho a percibir un quinquenio de antigüedad. Según la tabla del Anexo IV del convenio, las cantidades a devengar por este concepto en cada caso son las siguientes:

Encargado:

- 1,34 €/día de salario (335 días)
- 65,55 €/paga extra (importe para cada una de las pagas de junio, diciembre y vacaciones).

Total = $(1,34 \times 335) + 65,55 \times 3 = 645,55$ €/año

Capataz

- 1,28 €/día de salario (335 días)
- 62,85 €/ paga extra (importe para cada una de las pagas de junio, diciembre y vacaciones).

Total = $(1,28 \times 335) + 62,85 \times 3 = 617,35$ €/año

A.3- Complemento actividad

En el artículo 34 del Convenio Colectivo de Trabajo para las industrias de la construcción, obras públicas y oficios auxiliares de Málaga y su provincia para los años 2004, 2005 y 2006, se señala que se devengará por cada día efectivamente trabajado. El artículo 72 del Convenio General del Sector de la Construcción 2002-2006 establece para el año 2006 un número de horas trabajadas de 1.746, que se distribuirán en jornadas semanales ordinarias de 40 horas, de lunes a viernes.

Por tanto la jornada diaria ordinaria se cifra en 8 horas, y el número de días trabajados será igual a:

$1.746 \text{ horas} / 8 \text{ horas/día} = 218,25$ días

La cuantía de este plus, según el citado Anexo II, será igual a 1,57 €/día para todas las categorías.

A.4- Gratificaciones extraordinarias

El artículo 32 del Convenio indica que serán dos, devengándose en los meses de junio y diciembre. Las cuantías de cada una de ellas, para cada categoría profesional, serán las indicadas en el Anexo III.

A.3- Vacaciones

Tendrán una duración de 30 días naturales en todos los casos, según el artículo 53 del Convenio. La retribución por este concepto se fija en el Anexo III, para las diferentes categorías.

B- De carácter no salarial

Son las siguientes:

B.1- Plus mixto extrasalarial

Con el fin de compensar a los trabajadores los gastos que se producen para acudir a sus puestos de trabajo, el artículo 43 del Convenio establece que para cada día efectivamente trabajado, los trabajadores reciben una cantidad de 6,71 €, sea cual sea su categoría profesional.

B.2- Dietas de desplazamiento

Según el artículo 60 del Convenio, éstas serán:

- 27,00.-€/día de dieta completa.
- 12,25.-€/día de media dieta.

Como hemos señalado en el apartado A.2, a efectos de los cálculos realizados en este Anejo, hemos supuesto que los Encargados y Capataces serán trabajadores fijos de la empresa desplazados a la zona de obra, y que el resto de personal de las otras categorías se cubrirá con trabajadores eventuales de la zona. Corresponde pues, aplicar dieta completa a Encargados y Capataces y media dieta al resto del personal, en los días efectivamente trabajados.

B.3- Indemnización por muerte, invalidez permanente y lesiones no invalidantes

Según el artículo 46 del Convenio, se establece una tabla compensatoria donde se incluye la indemnización económica a percibir por el trabajador, en caso de producirse alguno de los supuestos indicados. El artículo indica además que la empresa está obligada a suscribir una póliza de seguro por trabajador cuya cobertura alcance todos los riesgos indemnizables.

Para estimar el coste empresarial por este concepto, hemos supuesto que la empresa suscribe una póliza de seguros, por las contingencias señaladas, para cada uno de los trabajadores. Puestos en contacto con varias compañías aseguradoras de ámbito nacional y reconocida solvencia, nos han indicado el coste anual por trabajador de esta póliza de seguro que alcanza un coste medio aproximado de 78 €.

B.4- Fondo de aportaciones a la Fundación Laboral de la Construcción

La Cláusula Adicional Sexta establece que la empresa debe aportar por cada trabajador y día de alta en la empresa unas cantidades destinadas respectivamente a los fondos general y especial de la Fundación.

Las cantidades que se establecen por estos conceptos son las siguientes:

- Fondo general		0,85 €/día
- Fondo especial		1,24 €/día
Total		2,09 €/día

Estas cifras son idénticas para todas las categorías profesionales.

1.3.- CÁLCULO DEL COSTE HORARIO DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS PROFESIONALES

Se presenta a continuación para cada una de las categorías profesionales estudiadas, una hoja donde se detallan todos los conceptos retributivos recogidos en el Convenio vigente, que se han señalados en los apartados anteriores.

Agrupando estos conceptos en salariales y no salariales y aplicando la fórmula tipo especificada en el apartado 1.1, se obtienen los costes horarios de cada categoría profesional según Convenio.